

FUENGIROLA

*Secretaría General***A n u n c i o**

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Aparcamiento por Tiempo Limitado. No habiéndose producido ni alegaciones ni sugerencias en relación a dicha aprobación provisional, queda aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la misma, según lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE APARCAMIENTOS POR TIEMPO LIMITADO

El Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola, en virtud de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente ordenanza:

OBJETO**Artículo 1**

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles. Y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, así como el establecimiento de medidas correctoras para garantizar su cumplimiento.

Artículo 2

Se definen dos clases de vías de actuación preferente reguladas por esta ordenanza y se las denomina VÍAS AZULES y VÍAS VERDES.

VÍAS AZULES**Artículo 3**

Las vías azules constituyen el perímetro de la zona centro de protección especial, de mayor equipamiento comercial y por tanto de atracción preferente.

El periodo máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de la vía azul, será de tres horas. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores del distintivo de residente de la zona, que no estarán sujetos a esta limitación horaria.

Las vías azules, su horario y días de la semana, serán a propuesta de la Concejalía de Tráfico, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno, indicándose el número de plazas de aparcamiento a que afecta en cada vía.

El Ayuntamiento hará público en el tablón de edictos y en su página web la relación de calles objeto de esta regulación.

VÍAS VERDES**Artículo 4**

Las vías verdes constituyen un equipamiento de playa y por tanto de atención preferente, permitiéndose su uso especial un mayor tiempo de estacionamiento.

La duración máxima de estacionamiento será de seis horas con el horario concreto que determine el Órgano de Gobierno Municipal, excepto los poseedores de distintivo de residente de la zona, que no están sujetos a esta limitación horaria.

Las vías verdes, su horario y días de la semana, serán a propuesta de la Concejalía de Tráfico, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno, indicándose el número de plazas de aparcamiento a que afecta en cada vía.

El Ayuntamiento hará público en el tablón de edictos y en su página web la relación de calles objeto de esta regulación.

Artículo 5

Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tarifa correspondiente:

- a) Las motocicletas y los ciclomotores, cuando estacionen dentro de las zonas específicamente reservadas para ellos. Si estos vehículos estacionan fuera de estas zonas, estarán sujetos al pago de la tarifa y demás condiciones aplicables al resto de vehículos no excluidos.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente y realizando maniobra de carga o descarga del pasajero.
- d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de la administración o al servicio de la misma.
- e) Los vehículos adaptados para minusválidos y que posean la correspondiente tarjeta de estacionamiento vigente.
- f) Cualquier otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice por la Delegación de Tráfico.

TICKETS**Artículo 6.**

Los vehículos no comprendidos en los supuestos del artículo anterior, para el uso de los estacionamientos ubicados en las vías reguladas por esta ordenanza, han de obtener el ticket de estacionamiento que certifica el pago de la tarifa establecida.

El pago por el estacionamiento del vehículo en las zonas reguladas, se justificará mediante la obtención de ticket obtenido por cualquiera de los siguientes medios:

- Ticket de papel obtenido en los expendedores existentes en la vía pública.
- Ticket electrónico obtenido mediante APP móvil, web o medios electrónicos similares homologados en el futuro.

En el ticket deberá figurar al menos:

- El importe satisfecho
- La fecha y hora límite autorizada de estacionamiento
- La matrícula del vehículo, que previamente se haya introducido en el expendedor o en la aplicación.

La tarifa a abonar por el estacionamiento, será el que se determine en la ordenanza fiscal, según los casos.

DISTINTIVOS DE RESIDENTES AUTORIZADOS**Artículo 7**

Para usar los estacionamientos de vías reguladas, como residente, deberán cumplirse las siguientes normas:

Dentro de cada color (azules o verdes) no estarán sujetos a limitaciones en la duración del estacionamiento, salvo señalización específica o norma general en contra, los vehículos conducidos por personas físicas que dispongan del distintivo especial de residente de la zona junto al ticket que acredite haber satisfecho la tarifa establecida. En caso de obtención de ticket y/o distintivo electrónico, la comprobación es automática y no tendrá que exhibirse en el parabrisas.

Artículo 8

Los empadronados en alguna de las vías reguladas en la presente ordenanza, podrán obtener un distintivo de residente con validez trimestral, semestral o anual; que autorizará el estacionamiento en las mismas, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular o conductor habitual del vehículo para el que solicita autorización. En el caso de que el titular fuese una persona jurídica, se acreditará la condición de conductor habitual mediante una declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad. En el caso de solicitantes, personas físicas, no titulares del vehículo, este deberá aportar autorización por escrito del titular, declaración responsable de ser conductor habitual y copias de DNIS de ambos. En el supuesto de los vehículos en régimen de alquiler, leasing, renting o similar, se aportará copia del contrato a nombre del interesado y del seguro del vehículo, donde deberá figurar el solicitante como conductor habitual.
- b) Estar empadronado en la zona donde se solicite el distintivo de residente.
- c) Estar al corriente en el pago del impuesto de circulación.
- d) En todo caso, en el permiso de circulación deberá constar un domicilio dentro de este término municipal.

Artículo 9. *Como norma general, sólo se concederá un distintivo por persona*

No obstante, podrá concederse más de un distintivo a nombre de un mismo titular, cuando acredite que el conductor habitual de los vehículos para los que se solicitare es el cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad o pariente de primer grado. A tal efecto será requisito inexcusable que el conductor habitual esté empadronado en el mismo domicilio que el titular.

Artículo 10

El distintivo de residente se expedirá por la concejalía competente o por la persona o entidad que explote el servicio, en el caso de que éste se desarrollare en régimen de gestión indirecta, previa solicitud del interesado.

En este último caso, además de la documentación indicada en el artículo 8, deberán aportarse a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identificación de la persona física.
- b) Copia del permiso de circulación.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Certificado de estar al corriente en el pago del impuesto de circulación.

En el caso de que el distintivo lo expidiese el propio Ayuntamiento, no será necesario aportar los documentos indicados en las letras d) y e) del apartado anterior.

Artículo 11

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de distintivos, procediendo a la anulación de las que no los reúnen y a la anulación y retirada de aquellas a las que se le dé un uso inadecuado.

Artículo 12

Además de la documentación indicada en los artículos precedentes, podrá exigirse del interesado la aportación de cualquier otra documentación que se considere conveniente, para acreditar cualquiera de los requisitos definidos en la presente ordenanza que no consten suficientemente justificado.

Artículo 13

Los distintivos de residente autorizarán el estacionamiento dentro de la zona indicada en la misma, previo pago de la tarifa vigente, que se acreditará mediante la obtención del ticket correspondiente.

Artículo 14

Los titulares de los distintivos serán responsables de su adecuada utilización y estarán obligados a su actualización. En caso de cambio

de domicilio o sustitución del vehículo, deberá obtenerse un nuevo distintivo, aportando para ello, respectivamente, el certificado de empadronamiento o el nuevo permiso de circulación.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15

La Policía Local velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza, contando para ello con el apoyo del personal encargado del control del estacionamiento. Los cuales tendrán capacidad de obrar en todo lo relativo al funcionamiento del servicio público, que configura el control del estacionamiento, en la zona de ordenación y regulación del aparcamiento. Éstos podrán denunciar todas las infracciones de tráfico que, en materia de estacionamiento, se produzcan.

Artículo 16

Estas denuncias al tener carácter de voluntarias deberán ir acompañadas por una prueba gráfica: fotografía, vídeo o similar, que se remitirá al Departamento Municipal encargado de la tramitación de denuncias por infracciones de tráfico.

Artículo 17

Se establece el siguiente cuadro de infracciones y sanciones:

1º. Cuadro de infracciones y sanciones:

A) ESTACIONAR SIN TICKET DE APARCAMIENTO	60,00 €
B) REBASAR EL HORARIO DE PERMANENCIA AUTORIZADO POR EL TICKET DE ESTACIONAMIENTO	30,00 €
C) ESTACIONAR EN LA MISMA CALLE UNA VEZ FINALIZADO EL PERÍODO MÁXIMO DE ESTACIONAMIENTO	30,00 €
D) EL USO DE TICKET O DE DISTINTIVOS DE ESTACIONAMIENTO MANIPULADOS	60,00 €
E) NO COINCIDIR LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO CON LA QUE FIGURA EN EL DISTINTIVO DE RESIDENTE	60,00 €
F) NO COINCIDIR LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO CON LA QUE FIGURA EN EL TICKET	60,00 €

2º. Antes de que la denuncia sea ratificada por la Policía Local, o puesta en conocimiento del órgano competente para sancionar, de este Ayuntamiento, se podrá obtener tickets de anulación de la misma, bien en el expendedor o por medios telemáticos. Este ticket de anulación, para que surta efecto, deberá ser tramitado dentro de las 72 horas siguientes a la hora de imposición de denuncia.

3º. En relación a la tramitación, ejecución y cobro de sanciones, se seguirá el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 18

En lo que se refiere a la retirada con grúa e inmovilización de vehículos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y cuantas normas de Tráfico se dicten al respecto.

Disposición transitoria

La presente ordenanza deroga todas las disposiciones que de rango igual o inferior se opongan o contradigan las mismas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la LRBRL.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo establecido al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de*

la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

La Concejala de Organización Interior, Isabel González Estévez.

4 1 8 5 / 1 6

M Á L A G A

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento

A n u n c i o

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN AVDA. JUAN SEBASTIÁN ELCANO NÚM. 173-175. PP 55/13.

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el expediente número 55/13, promovido por don José Pastor Díaz, en representación de don Sebastián Pastor González, que pretende la ordenación volumétrica del edificio a implantar, para resolver adecuadamente el encaje en el tejido urbano de dos piezas no residenciales que pueden equilibrarse y darse sentido mutuamente y su necesidad se deriva, en parte, del contexto determinado por la edificación contigua (edificio de la Seguridad Social) que establece un modo de implantación en la parcela diferente del que estipula la ordenanza y, en parte, del destino previsto por el promotor para esta parcela, de tipo terciario.

Por la ilustrísima Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el estudio de detalle promovido por don Sebastián Pastor González r/p don José Pastor, en avda. Juan Sebastián Elcano números 173-175, de conformidad con la documentación técnica presentada fechada el 7 de agosto de 2013 y de acuerdo con el informe técnico municipal de fecha 17 de septiembre de 2013 emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA.

Asimismo acordó someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.ª y 39 de la LOUA, en relación con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, [LRJPAC, en adelante], a fin de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose a disposición del público el referido expediente en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la citada Gerencia, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sita en Paseo de Antonio Machado, número 12, 29002 – Málaga -, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la LRJPAC, durante el plazo de 20 días hábiles que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

Málaga, 16 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente, P. D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado: Francisco Javier Pomares Fuertes.

3 6 6 5 / 1 6

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras

A n u n c i o

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA LICITACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA BARRIADA DE LOS ASPERONES.

1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras (Área de Economía y Hacienda).
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma de contratación del sector público, página web: <https://contratacion-delestado.es> y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, página web: www.malaga.eu.
El expediente de contratación se puede examinar en el Servicio de Contratación y Compras, al que pueden dirigirse para obtener la información que precisen.
 - 2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.
 - 3) Localidad y código postal: Málaga 29016.
 - 4) Teléfonos: 951 927 714 y 951 927 710.
 - 5) Telefax: 951 926 572.
 - 6) Correo electrónico: mvortiz@malaga.eu.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: –.
- d) Número de expediente: 79/16.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicios técnicos de apoyo a la intervención social en la barriada de Los Asperones.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: En las oficinas del adjudicatario, salvo que excepcionalmente fuese necesario realizar actuaciones puntuales en las dependencias municipales del Distrito, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.ª del pliego de condiciones técnicas.
 - 2) Localidad y código postal: Málaga.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un (1) año, a partir del día 21 de noviembre de 2016 o a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato, si fuese posterior.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): –.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): –.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 85310000-5.

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Único criterio el precio.

4. Valor estimado del contrato

244.312,72 euros.

5. Presupuesto base de licitación

- a) Importe neto: 122.156,36 euros.
- Importe total: 134.372,00 euros.